

CONSTANCIA: Paso a despacho de la señora Juez el anterior proceso, junto con solicitud de reprogramación de audiencia. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 6 de Octubre de 2020.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1746

Santiago de Cali, Seis (6) de Octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: KATERINE CRUZ GONZALEZ

RADICADO: 2019-00525-00.

Revisado el expediente, se tiene que se había fijado fecha a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., el día 8 de octubre de 2020 a las 10:00 A.M.

No obstante, lo anterior, la apoderada judicial de la demandada, ha manifestado que su poderdante se encuentra incapacitada, y que por su estado de salud no le es posible asistir a la referida audiencia, para lo cual anexó los respectivos soportes, razón por la cual se torna imperiosa su reprogramación.

Así mismo, se tiene que la apoderada judicial de la entidad BANCOLOMBIA S.A., aporta historico de pagos realizados por la demandada, de conformidad con el requerimiento realizado por el Desapcho a través de la providencia del 17 de septiembre de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- REPROGRAMAR para el día **23 DE OCTUBRE DE 2020 a las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

2.-AGREGAR a los autos el historico de pagos aportado por la parte actora, para ser tenido en cuenta en su memento procesal oportuno.

3.- LUGAR DE LA AUDIENCIA.

La diligencia se realizará de forma Virtual conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y los Acuerdos CSJAA2043 y PCSJA20- 11581 de junio de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se **REQUIERE** a la parte solicitante que en el término de tres (03) días informe a este despacho la dirección de sus correos electrónicos, así como las direcciones electrónicas de la parte citada a absolver el interrogatorio, con el fin de remitirles el link, la invitación y las instrucciones para acceder a la diligencia.

NOTIFIQUESE,


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy 08 de octubre de 2020 se notifica a las partes la anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA: Paso a despacho de la señora Juez el anterior proceso, junto con memorial contentivo de dictamen pericial. Sírvese Proveer.
Santiago de Cali, 7 de Octubre de 2020.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1747

Santiago de Cali, Siete (7) de Octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: REPRESENTACIONES HONG KONG S.A.S.
DEMANDADO: SOCIEDAD TCC S.A.
RADICADO: 2019-00431-00.

Revisados los memoriales que anteceden, el Despacho advierte que conforme lo ordenado mediante providencia del 23 de septiembre de los corrientes, la entidad demandada SOCIEDAD TCC S.A. aportó dictamen pericial. En estos términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del C.G.P., se pondrá en conocimiento de las partes.

Así mismo se ordenará glosar al expediente los escritos presentados por el apoderado judicial de la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de las partes, el **DICTAMEN PERICIAL** aportado por el apoderado judicial de la parte demandada SOCIEDAD TCC S.A., conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

2.- AGREGAR a los autos los escritos presentados por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy 08 de octubre de 2020 se notifica a las partes la anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria